



1700-45

AUTO No. 570

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 21 DE 2015

Que mediante radicado No. 0614 de 2015, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, a través de su representante legal, allega a esta Corporación solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos del corregimiento el Guáimaro del municipio de Salamina.

Que bajo el radicado No. 0867 de 2015, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., remite el Poder otorgado por el MUNICIPIO DE SALAMINA a esa entidad, para que adelante los trámites ambientales requeridos para la ejecución de obras del Proyecto de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Corregimiento de Guáimaro, a lo cual adjunta los documentos que acreditan legalmente al señor JOSÉ RAFAEL SCOPETTA OROZCO como Alcalde Municipal.

Que el solicitante remite a través de su apoderado, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Corregimiento de Guáimaro, municipio de Salamina, radicado con el No. 1081 de 2015.

Que a través del radicado No. 1722 de 2015, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento y adjunta un recibo de cajero automático como constancia de pago por servicios de evaluación.

Que se recibe con el radicado No. 8678 del 21 de Mayo de 2015, Recibo de Caja expedido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG, por concepto de cancelación del valor correspondiente a los Servicios de Evaluación liquidados.

Que la Resolución No. 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible define en su artículo 1 los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos como "... el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente." (Cursiva fuera de texto)

Que de conformidad con la información aportada, las características de las obras que se proyectan ejecutar para el Alcantarillado Sanitario del corregimiento de Guáimaro en el municipio de Salamina, y en aplicación de lo citado en el párrafo anterior, el trámite



procedente para adelantar ante esta Autoridad Ambiental es la Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento.

Que una vez examinada la documentación aportada, este Despacho procederá a admitir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., quien ejerce en el presente trámite como apoderada del MUNICIPIO DE SALAMINA del departamento del Magdalena, para la ejecución de obras del Proyecto de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Corregimiento de Guáimaro del mencionado municipio.

Que se ordenará la radicación de este documento en el expediente No. 4407, y en consecuencia se ordenará su evaluación con el fin de establecer si el mismo se encuentra con el lleno de los requisitos exigidos en la Resolución No. 1433 de 2004, reglamentaria del Decreto 3100 de 2003.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en armonía con las disposiciones de la ley 99 de 1993,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE SALAMINA, para la ejecución de obras del Proyecto de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Corregimiento de Guáimaro en el municipio de Salamina, departamento del Magdalena, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de la presente providencia, sin que tal admisión implique aprobación alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Corregimiento de Guáimaro del municipio de Salamina, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3100 de 2003, reglamentado por la Resolución No. 1433 de 2004, y en consecuencia remítase el expediente No. 4407 al Ecosistema Ciénaga Grande, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la solicitud presentada, y emita el concepto respectivo.

ARTICULO TERCERO: La presente admisión implica que la información aportada cumple con los requerimientos de la Resolución No. 1433 de 2004 en términos generales, no obstante, una vez sea evaluada a fondo, la Corporación puede requerir información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través de su representante legal, en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE SALAMINA, o quien haga sus veces, debidamente acreditado.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental



Elaborado Por: Sandra Taborda
Revisado por: Sara Diazgranados

Exp. 4407

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 28 MAY 2015 () días del mes de _____ del año dos mil quince (2015), siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 570 de fecha MAYO 21 2015 señor(a) Américo Castillo G. en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
39153014